



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°001 – 2022 – GM/MDC

Calana, 10 de enero del 2022

VISTO:

La Carta N°003-2021-LCQ, de CPC Luzgarda Ccaso Quispe, Consultor Externo, Informe N°282-2021-VWMC-USLP/MDC, del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°050-2021-AGLLC-UC-GAF/MDC, de la CPC Alicia G. Llanque Catari, Jefe de Unidad de Contabilidad, Informe N°297-2021-VWMC-USLP/MDC, del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°652-2022-GIDU/MDC, del Ing. José W. Valdez Málaga, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N°001-2022-JJLM-GAJ/MDC, del Abog. Luan J. Laura Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica y Proveído de Gerencia Municipal, sobre aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27972, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, mediante Ley N°27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N°28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-201 I-EF-68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras por administración directa, en el artículo 1° establece; "1) Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 6) La entidad contará con una Unidad orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas (...)" . Así mismo, el ítem 4 señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°012-2021-MDC, de fecha 27 enero del 2021, se aprueba el Expediente Técnico del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, con un presupuesto de S/. 159,314.35 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Catorce con 35/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de 60 días calendarios; y

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°027-2021-GM/MDC, de fecha 16 de marzo del 2021, aprueba la Directiva N°01-2021-MDC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA"; y,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2021-GM/MDC, de fecha 06 mayo del 2021, se conforma la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Calana, el mismo que está conformado por: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y JEFE DE UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS; y,

Que, mediante Carta N°003-2021-LCQ, de CPC Luzgarda Ccaso Quispe, Consultor Externo, remite el expediente de Liquidación Técnico-Financiera del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, el cual fue desarrollado bajo los parámetros de la DIRECTIVA N°001-2021-MDC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA" y de acuerdo a los términos de referencia alcanzados por el área usuaria;

Que, mediante Informe N°282-2021-VWMC-USLP/MDC, del Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el expediente de Liquidación Técnico Financiera del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, para su evaluación y conciliación financiera;

Que, mediante Informe N°050-2021-AGLLC-UC/MDC, de fecha 15 de noviembre del 2021, la CPC. Alicia Gabriela Llanque Catari, Jefe de Unidad de Contabilidad, mediante el cual remite el expediente de liquidación financiera (resumen de conciliación financiera), quien cumple en presentar el cuadro de cálculo porcentual según valorización de la liquidación financiera, valorización de liquidación técnica, ejecutados en el año 2021, otorgándose la viabilidad para su aprobación;

Que, mediante Informe N°297-2021-VWMC-USLP/MDC-TACNA, de fecha 29 de noviembre del 2021, el Arq. Víctor Waldo Mamani Cruz, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Calana, remite el expediente de liquidación Técnico financiero del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, otorgando la conformidad técnica y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo;

Dirección: Av. General Varela S/N - Teléfono 052-471002

Correo electrónico: calana.muni@gmail.com - RUC: 20166311242

Facebook: Municipalidad Distrital de Calana - Web: www.municipalana.gob.pe

Calana - Tacna - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, mediante informe N°652-2021-GIDU/MDC, de fecha 27 de diciembre del 2021, el Ing. José Wilver Valdez Málaga, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el expediente de Liquidación técnico financiero del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, al cual adjunta el Acta Conformidad de Liquidación, suscrita por la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras, para su mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N°001-2021-JJLM-GAJ/MDC, del Abog. Juan Jaime Laura Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica, remite el expediente de Liquidación técnico financiero del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, precisando que se encuentra del marco legal por lo que debe aprobarse mediante acto resolutivo;



Que, la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante la cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;



Que, el artículo 23, numeral 23.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01 en el que señala: La fase de inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el informe de cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Contrataría N°195-88-CG; y en uso de las atribuciones y la delegación de facultades conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°007-2022-DA/MDC; y de conformidad a la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero del IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CAPLINA ACUEDUCTO SAN JOSE, ACUEDUCTO CALANA Y CANAL DE RIEGO DE 1ER ORDEN PIEDRA BLANCA DEL SUB SECTOR HIDRAULICO MENOR DE CLASE C BAJO CAPLINA SECTOR PIEDRA BLANCA DEL DISTRITO DE CALANA, PROVINCIA TACNA-TACNA", con CUI N°2503269, con un presupuesto de S/. 151,651.02 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 02/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un plazo de ejecución 72 días calendarios, conforme a los antecedentes y considerandos, cuyo expediente forma parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:



| | |
|-----------------------------|---|
| Expediente Técnico aprobado | : RGM N°012-2021-GM/MDC |
| Código Único de Inversiones | : 2203269 |
| Monto Viable/Aprobado | : S/. 159,314.35 Soles |
| Función | : AGRARIO |
| UEI | : Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano |
| Lugar | : Calana |
| Distrito | : Calana |
| Provincia | : Tacna |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



| | |
|-------------------------------------|---|
| Región | : Tacna |
| Presupuesto Inicial | : S/. 159,314.35 Soles |
| Expediente Modificado N°01 | : 0.00 |
| Presupuesto Ejecutado | : S/. 151,651.02 Soles |
| Plazo de ejecución programado | : 60 días calendario |
| 1ra ampliación de plazo | : 12 días |
| Plazo de ejecución real | : 72 días calendario |
| Modalidad de ejecución | : Administración Presupuestaria Directa |
| Valorización del Residente | : 0.00 |
| Valorización de liquidación de obra | : S/. 151,651.02 Soles |
| Costo real del PIP | : S/. 151,651.02 Soles |

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el registro y la Rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N°28708 y la Resolución N°195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la "Directiva de Liquidación de Proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)" de la Entidad, en cautela del Patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

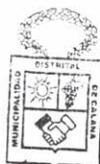
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, elaborar el informe de cierre en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE. y la Resolución N°195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, DISPONIENDO proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la custodia y el archivo de la Liquidación Técnica Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municipalana.gob.pe.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, y distribuir la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes conforme a lo prescrito por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Ing. Econ. Milber E. Oroche Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAJ
GAF
GIDU
USLP
Archivo